

SALUD

Disponen excepcionalmente la participación en la fase de adjudicación de plazas equivalentes del proceso SERUMS 2024-I, a los profesionales de la salud que no cumplan con el requisito señalado en el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 263-2024/MINSA**

Lima, 11 de abril del 2024

Visto; el Expediente N° DIGEP020240000180, que contiene el Informe N° D000007-2024-DIGEP-DIPLAN-MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 114 y literal k) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo del personal de la salud a nivel sectorial; y tiene entre sus funciones, conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, así como realizar su seguimiento y monitoreo;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

Que, el artículo 23 del Reglamento en mención, establece como requisitos para postular al proceso SERUMS los siguientes: a) Ser profesional de la salud, titulado, colegiado y habilitado, b) Gozar de buena salud física y mental y, c) Aprobar el examen nacional de la carrera profesional correspondiente;

Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 801-2023/MINSA, dispone que, a partir del Proceso SERUMS 2024-I, los postulantes al SERUMS deben cumplir de manera obligatoria con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SERUMS, siendo el incumplimiento de alguno de ellos, causal de nulidad de inscripción al proceso;

Que, mediante el Informe N° 000007-2024-DIGEP-DIPLAN-MINSA, la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud justifica la necesidad de permitir, con carácter excepcional, la participación en la fase de adjudicación de plazas equivalentes del proceso SERUMS 2024-I, a los profesionales de la salud que no cumplan con el requisito señalado en el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer excepcionalmente, para proceso SERUMS 2024-I, que el postulante al proceso de adjudicación de plazas SERUMS, que no cumpla con el requisito señalado en el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, puede participar únicamente de la fase de adjudicación de plazas equivalentes del proceso SERUMS 2024-I.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2278788-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOSAUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan aprobación de la “Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000050-2024-SERVIR-PE**

Lima, 11 de abril de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 000001-2024-SERVIR-GDGP-GFP y Memorando N° 000025-2024-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; el Informe Técnico N° 000017-2024-SERVIR-GDSRH, los Memorandos N° 000140 y N° 000496-2024-SERVIR-GDSRH y Provedo N° 011188-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000118-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000133-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, y los Informes Legales N° 000056-2024-SERVIR-GG-OAJ y 000168-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, conforme al artículo 2 de la acotada norma legal, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos,

métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil;

Que, el artículo 172 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que SERVIR se encuentra habilitado a desarrollar las reglas relativas a la gestión de los procesos de selección en el régimen de la acotada Ley;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00081-2021-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil";

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000017-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública contenida en el Informe Técnico N° 000001-2024-SERVIR-GDGP-GFP y Memorando N° 000025-2024-SERVIR-GDGP, sustenta la necesidad de aprobar la "Directiva, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de cumplimiento obligatorio en materia de gestión de procesos de selección del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, con el objeto de mantener sistematizada la normativa del SAGRH, propone dejar sin efecto la "Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000081-2021-SERVIR-PE;

Que, por medio del Técnico N° 000118-2024-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite opinión favorable sobre la propuesta de "Directiva, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante del Informe Legal N° 000056-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR, del proyecto de "Directiva, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, con Memorando N° 000133-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, comunica que en la Sesión N° 05-2024-CD, dicho Colegiado, aprobó por unanimidad la "Directiva, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", con algunas precisiones, cuyo texto final sería validado por los

Consejeros, vía correo electrónico. Asimismo, indica que habiéndose efectuado la referida validación corresponde la continuación del trámite correspondiente para que se formalice su aprobación; y, en consecuencia, se deje sin efecto la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil";

Que, con Memorando N° 000496-2024-SERVIR-GDSRH y Proveído N° 011188-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos remite la versión final del proyecto de "Directiva, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y anexos, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000168-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable formalizar a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva la "Directiva, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y, por tanto, que se deje sin efecto la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil";

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la "Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000081-2021-SERVIR-PE, que formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y de su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir); en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2278588-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES